Andrés

Buenas noches

Después de analizar este tema con Alex a profundidad, luego de revisarlo con Mafe y de recibir el concepto de Neyla, consideramos importante elevar una solicitud de concepto a la jurídica, a fin de que ellos diriman un poco las dos interpretaciones que tenemos.

Para lo anterior, preparamos el memorando que anexamos para tu revisión y comentarios.

Quedamos atentas

Ana María

De: Wendy Alexandra Sepulveda Clavijo <wsepulveda@mincultura.gov.co>

Enviado: domingo, 26 de octubre de 2025 16:10

Para: Ana Maria Gonzalez Borrero <agonzalezb@mincultura.gov.co>

Asunto: RE: Análisis disposiciones contrato de aprendizaje (Ley 2466 y Circular Externa 083 de 2025) en ET

Ana buenas tardes,

La postura de las financieras es totalmente diferente a nuestra postura jurídica.

En el análisis jurídico que elaboramos tu y yo, indicamos que si aplica le Ley.

Tema	**Posición financiera**	**Posición jurídica (nuestro análisis)**
Naturaleza de la vinculación	Educativa, no laboral	Formativo-laboral especial según Ley 2466
Aplicación de la Ley 2466	No aplica	Sí aplica parcialmente (como relación laboral especial)
Obligación de afiliación y pago de prestaciones	No procede	Sí procede (afiliación integral y pago proporcional)
Acción sugerida	No modificar contratos	Suscribir otrosí y ajustar procedimientos

Remito en adjunto el memorando solicitado.

Cordialmente,

Alexandra Sepúlveda C.
Contratista
Grupo Escuelas Taller
Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento
Teléfono: 3424100
Dirección: Calle 8 No. 8 A-31 C. Bogotá, Colombia
www.mincultura.gov.co

De: Ana Maria Gonzalez Borrero <agonzalezb@mincultura.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de octubre de 2025 10:57

Para: Wendy Alexandra Sepulveda Clavijo <wsepulveda@mincultura.gov.co>

Asunto: RV: Análisis disposiciones contrato de aprendizaje (Ley 2466 y Circular Externa 083 de 2025) en ET

Alex

Buenos días

Considero que con esto que hicimos y con lo que está enviando Andrés, que trabajó Neyla, podríamos proyectar un memo dirigido a la jurídica en el que ponemos de presente esto y la preocupación del grupo sobre el tema de los pagos a los aprendices y solicitando un concepto sobre el tema.

Por fis me ayudas?

Ana María

De: Yeinner Andres Lopez Narvaez <ylopezn@mincultura.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de octubre de 2025 19:20

Para: Ana Maria Gonzalez Borrero <agonzalezb@mincultura.gov.co>; Wendy Alexandra Sepulveda Clavijo <wsepulveda@mincultura.gov.co>

Cc: Maria Fernanda Carrillo Mendez <mcarrillom@mincultura.gov.co>

Asunto: RV: Análisis disposiciones contrato de aprendizaje (Ley 2466 y Circular Externa 083 de 2025) en ET

Estimada Ana

Le solicité a Neyla una valoración del posible costo asociado a liquidaciones del costo de un aprendiz en etapa Electiva (Formación) y etapa productiva (Practicas), el cual reenvío.

Así mismo, exponen algunas consideraciones que considero relevantes, a efectos de escalar ante la OAJ la consulta formal.

Saludo.

Yeinner Andres Lopez Narvaez
Coordinador Grupo Escuelas Taller Colombia - Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento.
Teléfono: +(601)3424100
Palacio Echeverry Calle 9 No. 8-31
Código postal: 111711 Bogotá D.C. - Colombia
www.mincultura.gov.co

De: Neyla Encarnacion Perez Moreno <nperez@mincultura.gov.co>

Enviado: Jueves, 23 de Octubre de 2025 15:40

Para: Yeinner Andres Lopez Narvaez <ylopezn@mincultura.gov.co>; Marcia Fernanda Ruiz Muñoz <mruizm@mincultura.gov.co>

CC: Zuly Mayerlin Nempeque Morales <znempeque@mincultura.gov.co>; Joan Natalie Garzon Velandia <jgarzon@mincultura.gov.co>; Gladys Yolanda Torres Torres <gtorres@mincultura.gov.co>

Asunto: RE: Análisis disposiciones contrato de aprendizaje (Ley 2466 y Circular Externa 083 de 2025) en ET

Cordial saludo Andres y Marcia,

Desde el equipo de Acompañamiento Financiero del Grupo Escuelas Taller, nos permitimos remitir liquidaciones del costo de un aprendiz en etapa Electiva (Formación) y etapa productiva (Practicas)

- De acuerdo a lo indicado en la Norma en Etapa electiva o de formación se debe liquidar y pagar un 75% del valor del salario, dando un costo total mensual por aprendiz de $1.526.049.
- En Etapa Productiva o de practicas se debe liquidar sobre el 100% de un salario, el costo total mensual por aprendiz es de $2.234.732.

Es pertinente indicar que al revisar la Norma, " artículo 21 de la Ley 2466 de 2025 y Circular 083 de 2025" -contratos de aprendizaje y su aplicabilidad en las Escuelas Taller de Colombia, concluimos lo siguiente:

1. La Ley 2466 de 2025 introdujo un tipo de formación llamada formación dual que es distinta a la formación tradicional, que podemos definir del siguiente modo:

Formación dual: La formación dual es una modalidad de formación profesional integral en la cual el SENA o una institución educativa y una empresa del sector privado colaboran estrechamente para:

- Diseñar un programa de formación acordado, alineado con las necesidades concretas de la empresa.
- Planear, ejecutar y evaluar de manera conjunta todas las etapas del proceso formativo.
- Alternar de forma coordinada las actividades de aprendizaje entre:

a. El entorno educativo (aulas, laboratorios, talleres de la institución).
b. El entorno laboral de la empresa (prácticas, proyectos y tareas reales).

1. Que un contrato de aprendizaje es una figura contractual especial contemplada por la legislación laboral colombiana que permite a las empresas y empleadores contratar estudiantes del SENA, de universidades u otros institutos educativos para que realicen su etapa práctica de formación, y como remuneración reciben un apoyo económico que no constituye salario.

2. En la Circular 083/2025 indica" Durante la etapa práctica, a los aprendices les aplican las disposiciones sobre la jornada máxima legal vigente, Sumado a ello y dado que el contrato de aprendizaje tiene como finalidad principal "facilitar la formación del aprendiz en las ocupaciones o profesiones", según lo establece la ley, la realización de trabajo suplementario debe considerarse altamente excepcional y solo podría, realizarse en aquellos casos en que la naturaleza de la formación así lo exija, es decir, cuando el, ejercicio de la ocupación requiera necesariamente el desarrollo de actividades en horarios, extraordinarios. En tales casos excepcionales, la empresa deberá realizar el pago del trabajo suplementario en los términos que el mismo artículo dispone para la etapa práctica, es decir, realizar el "reconocimiento y pago de todas las prestaciones, auxilios y demás derechos propios del contrato laboral"

3. Que en el Artículo 21 de la Ley 2466/2025. Contrato de Aprendizaje. Modifíquese el artículo 81 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: indica: Artículo 81. Naturaleza y características de la relación de aprendizaje. El contrato de aprendizaje es un contrato laboral especial y a término fijo, que se rige por las normas sustantivas del Código Sustantivo del Trabajo, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad, ocupación o profesión y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a tres (3) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual"; se interpreta que este artículo hace referencia al cumplimiento que deben brindar las Empresas Patrocinadoras, que contratan a los aprendices en proceso de formación o practica.

De acuerdo a lo anteriormente evidenciados podemos concluir:

1.La vinculación de los aprendices a las Escuelas Taller es de carácter educativo "Aprender -haciendo" razón por la cual esta norma no nos rige, pues se habla del cumplimiento que deben realizar las Empresas Patrocinadoras para con los aprendices que se contratan en etapa práctica.

2.Que las Escuelas Taller no cumplen con las condiciones indicadas: "Las Escuelas Taller no son Empresas Patrocinadoras, son entidades Formadoras

3.Se sugiere que se realice una modificación jurídica al contrato de vinculación de los Aprendices ,dentro de su proceso de formación, toda vez que no cumple con las condiciones para ser catalogado como contrato de aprendizaje, pues la Escuela Taller es la entidad formadora que enseña y certifica.

Quedamos atentos a sus comentarios y sugerencias y si se hace necesario a un espacio para socializar los puntos evidenciados.

Cordialmente,

Neyla Pérez Moreno, Zully Nempeque Morales
Profesional Contratista
Grupo Escuelas Taller Colombia
Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento
Email:nperez@mincultura.gov.co
Teléfono: 601- 3424100- 3176486434
Dirección: Calle 9 No. 8-31 Bogotá D.C., Colombia
www.mincultura.gov.co

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Neyla Encarnacion Perez Moreno <nperez@mincultura.gov.co>

Enviado: miércoles, 22 de octubre de 2025 15:53

Para: Zuly Mayerlin Nempeque Morales <znempeque@mincultura.gov.co>

Asunto: RV: Análisis disposiciones contrato de aprendizaje (Ley 2466 y Circular Externa 083 de 2025) en ET

Remito para tu analisis

Cordialmente,

Neyla Pérez Moreno
Profesional Contratista
Grupo Escuelas Taller Colombia
Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento
Email:nperez@mincultura.gov.co
Teléfono: 601- 3424100- 3176486434
Dirección: Calle 9 No. 8-31 Bogotá D.C., Colombia
www.mincultura.gov.co

Reservar un momento para reunirse conmigo

Reservar un momento para reunirse conmigo

De: Yeinner Andres Lopez Narvaez <ylopezn@mincultura.gov.co>

Enviado: miércoles, 22 de octubre de 2025 11:59

Para: Marcia Fernanda Ruiz Muñoz <mruizm@mincultura.gov.co>; Neyla Encarnacion Perez Moreno <nperez@mincultura.gov.co>

Asunto: RV: Análisis disposiciones contrato de aprendizaje (Ley 2466 y Circular Externa 083 de 2025) en ET

Colegas,

Para su apoyo con este proceso.

Saludo.

Yeinner Andres Lopez Narvaez
Coordinador Grupo Escuelas Taller Colombia - Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento.
Teléfono: +(601)3424100
Palacio Echeverry Calle 9 No. 8-31
Código postal: 111711 Bogotá D.C. - Colombia
www.mincultura.gov.co

De: Ana Maria Gonzalez Borrero <agonzalezb@mincultura.gov.co>

Enviado: martes, 7 de octubre de 2025 10:41

Para: Maria Fernanda Carrillo Mendez <mcarrillom@mincultura.gov.co>

Cc: Yeinner Andres Lopez Narvaez <ylopezn@mincultura.gov.co>; Tania Daniela Calderon Bejarano <tcalderon@mincultura.gov.co>; Wendy Alexandra Sepulveda Clavijo <wsepulveda@mincultura.gov.co>

Asunto: RE: Análisis disposiciones contrato de aprendizaje (Ley 2466 y Circular Externa 083 de 2025) en ET

Mafe buenos días,

De acuerdo con tus observaciones y ajustes solicitados remitimos el análisis que realizamos sobre la Ley 2466 de 2025 para tu visto bueno.

Cordialmente,

De: Maria Fernanda Carrillo Mendez <mcarrillom@mincultura.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de septiembre de 2025 22:02

Para: Wendy Alexandra Sepulveda Clavijo <wsepulveda@mincultura.gov.co>

Cc: Maria Catalina Garcia Baron <mgarciab@mincultura.gov.co>; Yeinner Andres Lopez Narvaez <ylopezn@mincultura.gov.co>; Ana Maria Gonzalez Borrero <agonzalezb@mincultura.gov.co>; Tania Daniela Calderon Bejarano <tcalderon@mincultura.gov.co>; Paula Ximena Cruz Rojas <pcruzr@mincultura.gov.co>

Asunto: RE: Análisis disposiciones contrato de aprendizaje (Ley 2466 y Circular Externa 083 de 2025) en ET

Cordial saludo

Dejé algunas sugerencias en documento para su consideración

Atentamente,

Maria Fernanda Carrillo Méndez
Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento
Abogada – Contratista
Email: mcarrillom@mincultura.gov.co
Calle 8 #8a-31

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

De: Wendy Alexandra Sepulveda Clavijo <wsepulveda@mincultura.gov.co>

Enviado: martes, 9 de septiembre de 2025 4:37 p. m.

Para: Maria Fernanda Carrillo Mendez <mcarrillom@mincultura.gov.co>

Cc: Maria Catalina Garcia Baron <mgarciab@mincultura.gov.co>; Yeinner Andres Lopez Narvaez <ylopezn@mincultura.gov.co>; Ana Maria Gonzalez Borrero <agonzalezb@mincultura.gov.co>; Tania Daniela Calderon Bejarano <tcalderon@mincultura.gov.co>; Paula Ximena Cruz Rojas <pcruzr@mincultura.gov.co>

Asunto: RE: Análisis disposiciones contrato de aprendizaje (Ley 2466 y Circular Externa 083 de 2025) en ET

Respetada María Fernanda.

De conformidad con la solicitud efectuada por parte de @Yeinner Andres Lopez Narvaez, remitimos un análisis preliminar de las disposiciones normativas que impactan el contrato de aprendizaje en Colombia y su aplicación en Escuelas Taller para tu revisión y observaciones.

Análisis disposiciones normativas que impactan el contrato de aprendizaje en Colombia y su aplicación en Escuelas Taller.docx

Quedando muy atentos en lo pertinente, mil gracias!

Cordialmente,

Alexandra Sepúlveda C.
Contratista
Grupo Escuelas Taller
Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento
Teléfono: 3424100
Dirección: Calle 8 No. 8 A-31 C. Bogotá, Colombia
www.mincultura.gov.co

De: Yeinner Andres Lopez Narvaez <ylopezn@mincultura.gov.co>

Enviado: martes, 2 de septiembre de 2025 8:34

Para: Ana Maria Gonzalez Borrero <agonzalezb@mincultura.gov.co>; Wendy Alexandra Sepulveda Clavijo <wsepulveda@mincultura.gov.co>; Paula Ximena Cruz Rojas <pcruzr@mincultura.gov.co>; Maria Fernanda Carrillo Mendez <mcarrillom@mincultura.gov.co>; Tania Daniela Calderon Bejarano <tcalderon@mincultura.gov.co>

Cc: Maria Catalina Garcia Baron <mgarciab@mincultura.gov.co>

Asunto: Análisis disposiciones contrato de aprendizaje (Ley 2466 y Circular Externa 083 de 2025) en ET

Estimado equipo,

Por medio del presente, quisiera solicitar un análisis sobre las disposiciones normativas que impactan el contrato de aprendizaje en Colombia; la Ley 2466 de 2025 y la Circular Externa 083 de 2025 del Ministerio del Trabajo, y su potencial impacto en Escuelas Taller. Dadas las recientes actualizaciones derivadas de la Reforma Laboral, es crucial que analicemos detalladamente los siguientes puntos:

1. **Implicaciones de la Ley 2466 de 2025**: ¿Cómo modifica o no los requisitos, derechos y deberes que tienen las Escuelas con los aprendices?
2. **Lineamientos de la Circular Externa 083 de 2025**: ¿Se deben ajustar los procesos administrativos y de pago a los aprendices, según las directrices del Ministerio del Trabajo?
3. **Aplicación específica en Escuelas Taller**: ¿Existen particularidades en el modelo que puedan tener una interpretación diferente o requerir una adaptación especial?

Les propongo que, una vez realizado el análisis preliminar, revisemos con el equipo jurídico de la DEDE y la Oficina Asesora Jurídica, de ser necesario. El concepto que nos brinden será fundamental para garantizar la seguridad jurídica en la gestión de los aprendices.

Por favor, revisen estos documentos y programen las mesas de trabajo para discutir los hallazgos y definir los próximos pasos.

Agradezco de antemano su pronta atención a este asunto.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.
Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.
Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.
Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.
Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.
Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.
Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.
Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.
Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.